LEY DE 20 DE ENERO DE 1927

Empréstito.- Amplíase hasta Bs. 500,000.- el autorizado para la construcción del camino de autos La Paz – Río Abajo.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la cantidad de quinientos mil bolivianos, el empréstito destinado a la construcción del camino de automóviles de esta ciudad al Río Abajo, que fue autorizado por ley de 5 de febrero de 1926.

Artículo 2º. El servicio de intereses y amortización se hará con los recursos fijados en la indicada ley y además con los siguientes:

El rendimiento de la prestación vial de la provincia Murillo, que será abonado en dinero;

La partida de Bs. 6.000.- que se consigna en el Presupuesto Departamental, se eleva a Bs. 12,000.- anuales, hasta la cancelación del empréstito.

Artículo 3º.- El inciso c) del artículo 2º de la referida ley, queda modificado así:

"Peaje de diez centavos por cada cabeza de ganado vacuno, caballar o mular; Un boliviano por pasajero que viaje en automóvil y dos bolivianos por cada camión, carretera o carruaje, que transiten por caminos que conducen a Palca o Mecapaca.

Artículo 4.- Se fijará en el Presupuesto Nacional de la gestión próxima, la suma de veinte mil bolivianos, para la construcción de dos puentes: uno sobre el río Taguapalca y e otro en el lugar llamado la Angostura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 15 de enero de 1927.

ROMÁN PAZ.-Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas. S. S.- Gregorio Almarás C., D. S.- Góver Zárate M., D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de enero de 1927 años.

H. SILES.- Zacarías Benavides.

Es conforme:

Victor Centellas Téllez,- Oficial Mayor de Hacienda.